

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS, LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 97, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 22 de marzo último («Boletín Oficial del Estado, número 83, fecha 24), el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado, 14 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto esta se mantenga.

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros y cinematógrafos terminarán a la una hora, excepción hecha para los teatros, de los días festivos y sus vísperas, estreno de obras, debut de primeras partes, beneficios o funciones de homenaje y de los en que se representen obras de género lírico o gran espectáculo, en que podrán terminar a la una y media, si bien en cuanto a éstos condicionada tal tolerancia a la obligación de no comenzar las representaciones a hora posterior a la habitual en la localidad para los teatros llamados de verso, y para los cinematógrafos los días de proyección de documental oficial suplementario declarado de interés nacional, en que podrán hacerlo a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas cerrarán a la una y media, excepto los días festivos y sus vísperas, en que podrán permanecer abiertos media hora más, hasta las dos.

3.º Las verbenas tradicionales y kermeses benéficas terminarán a las dos en punto, en todo caso. Las Empresas amoldarán las

horas de apertura a las improrrogables fijadas para cierre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.—

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 6 de abril de 1945.—Pérez González.—Excmos. Sres...»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de abril de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Sección Provincial de Estadística.

Circular.

Habiendo terminado el plazo señalado en mi Circular de 14 del pasado diciembre para la presentación de los documentos de la rectificación del padrón de habitantes referida a 31 de diciembre último, he acordado conminar a los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan para que en plazo de ocho días presenten, por medio de Comisionado, en la Sección Provincial de Estadística (calle de Sanz Pastor, número 6) los documentos reglamentarios de la referida rectificación padronal, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, nombraré un Comisionado que, a costa de los morosos, pase al Ayuntamiento en descubierto a recoger los precitados documentos.

Burgos 10 de abril de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

**

Relación de los Ayuntamientos en descubierto.

Abajas, Acedillo, Arauzo de Mil, Arauzo de Salce y Ausines (Los).

Baños de Valdearados, Barbadillo del Pez, Barcina de los Montes y Bentretea.

Carazo, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Castrillo de Riopisuerga, Cerezo de Riotirón, Cernégula, Ciadoncha, Cillaperlata, Cornudilla y Cueva de Roa.

Fontioso, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña y Fuentelcéspedes.

Gamonal de Ríopico

Hacinas, Hontangas, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Hortiguëla y Hoyuelos de la Sierra.

Jaramillo de la Fuente, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa y Junta de Villalba de Losa.

Lences y Lerma.

Mambrillas de Lara, Mamolar, Manciles, Moradillo de Roa.

Orón.

Palacios de Benaver, Peñaranda de Duero, Pinilla de los Barruecos, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Puras de Villafranca y Presencio.

Quintanalaranco, Quintanilla de la Mata y Quintanilla San García.

Renuncio, Revilla (La), Rezmondo, Ríocerezo, Ríoseras, Robredo Temiño y Rucandio.

Salas de los Infantes, Sandoval de la Reina, San Millán de Lara, Santa Cruz de la Salceda, Santa María Ananúñez, Santa María Ribarredonda, Santo Domingo de Silos, Sequera de Haza, Sotillo de la Ribera y Susinos del Páramo Terminón, Tinieblas, Tobar, Tobes y Rahedo, Tordueles, Tórtoles de Esgueva, Tosantos y Tubilla del Lago.

Valcárceres (Los), Valle de Zamanzas, Valluércanes, Vitoria de Rioja, Vilviestre del Pinar, Villafranca Montes de Oca, Villafría de Burgos, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Villamayor de los Montes, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villсандино, Villasilos Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villustio y Vizcaínos.

Zael y Zarzosa de Riopisuerga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM 1 452.

Relación número 35 de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación.

Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

1 Aceites de oliva (1).—Orden de la Presidencia de 25-9-44 (Boletín Oficial del Estado 272) y Circular 491 de 4-10-44 (B. O. E. 285)

2 Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1).—Orden de la Presidencia de 25-9-44 (B. O. E. 272) y Circular 499 de 2-12-44 (B. O. E. 341).

3 Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).—Orden de la Presidencia de 28-11-44 (B. O. E. 336 y Circular 449, de 2-12-44 (B. O. E. 341).

4 Acidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco y palmiste.—Orden de la Presidencia de 9-2-44 (B. O. E. 40) y Circular 499 de 2-12-44 (B. O. E. 341).

5 Arroz blanco, mediano, piensos y subproductos de limpia.—Circular 484 de 28-8-44 (B. O. E. 245).

6 Azúcar.—Orden de la Presidencia de 27-1-45 (B. O. E. 30) y Circular 505 de 31-1-45 (B. O. E. número 39).

7 Café.—Circular 188 de 31-7-1941.

8 Carbón vegetal, incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su

distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. E. 290).

9 Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo.—Decreto Ministerio de Agricultura de 20-9-43 (B. O. E. 274) y Circular 472 rectificada de 29-7-44 (B. O. E. 214).

10 Chocolate familiar.—Circular 496 de 6-11-44 (B. O. E. 316).

11 Fideos.—Circular 183, de 31-7-41.

12 Frutas, legumbres verdes y verduras: Provincia de Valencia.—Intervenidas solamente para la salida de la provincia, T. O. P. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).

Provincia de Tarragona.—Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca, T. O. P. número 127.425 de 30-11-42 A. Nal.

Provincia de Alicante: Alcachofas y guisantes.—Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio número 4.347, de 23-10-44, Oficina de Productos Vegetales.

Provincia de Sevilla: Pimientos morrones en verde.—Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.

13 Ganado de Abastos (de cerda y de «vida», cría, recría y reproducción de la especie anterior).—Circular 481, de 3-8-44 (B. O. E. 220).

Ganado vacuno, lanar y cabrío destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa, y para su circulación interior por estas provincias.—Telegrama Oficial Sección Transportes número 114.215 de 14-10-44.

14 Harina de arroz.—Circular 484 de 28-8-44 (B. O. E. 245).

15 Harina de cereales y legumbres (excepto las de las no intervenidas).—Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circulares 188 de 31-7-41 y 378, de 20-4-43 (B. O. E. 112).

16 Harina de patata.—Circular 378 de 20-4-43 (B. O. E. 112).

17 Jabón común, neutro o industrial.—Orden de la Presidencia de 28-11-44 (B. O. E. 336) y Circular 499 de 2-12-44 (B. O. E. 341).

18 Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).—Intervenidas en toda España excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás de otra, y finalmente entre Alcoy, Onteniente, Bocaliente, Aguillent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la gúfa de circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla, entre Logroño y Ezcaray y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 5-5-44

(B. O. E. 128) Circular núm. 457, de 12-5-44 (B. O. E. 137), escrito de la Dirección Técnica de 8-7-44 y nota de la Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945.

19 Leche fresca de vaca.—Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorfi y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llana, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Erión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Peredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17-12-43 (B. O. E. 356), 433 de 17-2-44 (B. O. E. 55) y 466 de 17-5-44 (B. O. E. 143).

20 Leche condensada.—Circular 434 de 17-2-44 (B. O. E. 55).

21 Leche en polvo.—Circular 153 de 24-2-41.

22 Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros).—Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (B. O. E. 274) y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44 (B. O. E. 214).

Judías (intervenidas solamente en las provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora). Circular 456 de 8-5-44 (B. O. del E. 132) y Oficio de la Oficina de Productos Vegetales núm. 125691 de 6-11-44.

23 Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones, fuera del recorrido necesario, para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. E. 290).

24 Mantequilla (elaborada con leche de vaca).—Circulares 448 de 29-4-44 (B. O. E. 93) y 466 de 17-5-44.

25 Nata (elaborada con leche de vaca).—Circulares 448 de 29-4-44 (B. O. E. 93) y 458 de 5-5-44.

26 Oleina.—Circular 382 de 2-6-43 (B. O. E. 155).

27 Orujo graso.—Orden de la Presidencia de 25-9-44 (B. O. del E. 272) y Circular 499 de 2-12-44 (B. O. E. 341).

28 Pan.—Circular 188 de 31-7-41.

29 Pasta para sopa.—Circular 188 de 31-7-41.

30 Patata de consumo.—Circulares 354 de 4-12-42 (B. O. E. 359) y 474 de 31-5-44 (B. O. E. 161)

31 Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva.—Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T., oficio número 92.751 de 6-10-43.

32 Piensos compuestos.—Decreto Ministerio de Agricultura de 13-4-42 (B. O. E. 114) y Circulares 345 de 27-9-42 (B. O. E. 337).

33 Productos de cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama).—Circular 481 de 4-8-44 (B. O. E. 220).

34 Productos dietéticos (excluidos los que llevan al «conforme» de la Dirección General de Sanidad).—Circulares 173 de 2-6-41 y 257 de 4-12-41 (B. O. E. 342).

35 Purés.—Circulares 173 de 2-6-41.

36 Queso de vaca.—Circular 448 de 29-8-44 (B. O. E. 93) y 466 de 17-5-44 (B. O. E. 143).

37 Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).—Orden de la Presidencia de 28-11-1944 (B. O. E. 336) y Circular 499 de 2-12-44 (B. O. E. 341) y Nota de la Oficina de Aceite de 23-1-45.

38 Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación, excepto las semillas de lino y ricino).—Orden de la Presidencia de 28-11-44 (B. O. E. 336) y Circular 499 de 2-12-44 (B. O. E. 341).

39 Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas.—Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (B. O. E. 274) y Circular 472 rectificada, de 29-7-44 (B. O. E. 214).

40 Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu.—Orden de la Presidencia de 28-11-44 (B. O. E. 336) y Circular 378 de 20-4-43 (B. O. E. 112) y 499 de 2-12-44 (B. O. E. 341).

Presidencia del Gobierno.—Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

41 Chatarra (excepto las de plomo).—Reglamento para la distribución de la Chatarra de 14-6-41, 5.º apartado (B. O. E. 179) y Oficio del Sindicato Nacional del Metal, número 4.721 de 19-1-45.

Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

42 Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos).—Orden de la Presidencia de 28-11-44 (B. O. E. 336) y Circular 396 de 21-8-43 (B. O. E. 325).

Sindicato Nacional de la Piel.

43 Pieles (vacunas y equinas sin curtir).—Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42 (B. O. E. 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

Ministerio de Agricultura.

44 Aceitunas.—Orden de la Presidencia de 25-9-44 (B. O. E. 272) y Circular 491 de 4-10-44 (B. O. E. 285).

Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos (a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla).—Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 (B. O. E. 259).

45 Burras y burros garañones. Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.

46 Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada.—Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (B. O. E. 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (B. O. E. 100).

47 Hijueta del gusano de seda. Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 (B. O. E. 113).

48 Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de gúfa para ninguna otra elaboración de la madera).—Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (B. O. E. 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (B. O. E. 259) y Ordenes Presidencia de 12-3-43 (B. O. E. 73) y 18-9-44 (B. O. del E. 263).

49 Patata de siembra.—Circular 4 de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (B. O. E. 280).

50 Plantones de agríos (en número superior a diez).—Decreto Ministerio de Agricultura de 14-1-42 (B. O. E. 20).

51 Salmón (en época de pesca).—Artículo 14, Ley de 20-2-42 (B. O. E. 67).

52 Semillas: De pino, albar, salgareño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo pifones comestibles), ciprés y eucalipto, para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la gúfa; en estas cuatro últimas provincias, necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (robles). La piña abierta de la especie pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí. Apartado 1.º Orden Ministerial de 3-12-41 (B. O. E. número 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (B. O. E. 153).

53 Turba.—Orden Ministerio de Agricultura de 31-7-43 (B. O. E. número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduces» o documento análogo mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de

producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de los artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de

25 de septiembre de 1944 (B. O. E. 272) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 491 de 4-10-44 (B. O. E. 285).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante Murcia y toda Andalucía se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden respectivamente las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la anterior inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 66 de 21-3-45, y deberá regir desde su publicación en el mencionado Bo-

letín hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Burgos 7 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚM. 35.

Disponer el pase a consumo de la patata declarada para siembra en los Ayuntamientos de la provincia de Burgos.

En virtud de lo prevenido en el párrafo final del artículo c) de mi Circular número 51, fechada en 5 de marzo próximo pasado, y considerando terminada la campaña de recogida y exportación de patata de siembra en esa provincia de Burgos, esta Comisaría de Recursos, de acuerdo con el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, dispone lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el apartado b) de esta Circular, pasan a ser patatas de consumo la totalidad de la actualmente existente como de siembra en todos los Ayuntamientos clasificados como de zona primera, y en

todos los del partido judicial de Sedano, que se exceptuaban en el apartado c) de mi mencionada Circular número 51.

Por tanto, puede considerarse que toda la patata de siembra existente en la provincia de Burgos pasa a ser considerada como patata de consumo.

Toda la patata de semilla que por esta Circular pasa a consumo, deberá ser entregada en los almacenes encargados de recogerlas en un plazo que no excederá del 30 del mes de abril en curso. Los Alcaldes respectivos cuidarán de expedir los oportunos conductos de consumo para amparar su circulación hasta el almacén de recogida, computándose estas entregas a los cupos forzosos asignados a cada Ayuntamiento. Los agentes colaboradores a quienes corresponda su compra, tomarán las medidas oportunas para que éstas queden terminadas dentro del plazo que se señala en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 5 de abril de 1945.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de marzo último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3290	3	Lucio Quintano Saldaña	Burgos-Vadillos, 51	Renault	87249	11	2.					Turismo	Particular

Burgos 4 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de marzo de 1945, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Overland	BU-294	José Federico Moliner	Madrid	Conversión Garrido García	Tarancón (Cuenca)
Citroen	452	Vidal Gómez Martínez	Villamuriel (Palencia)	Alvaro Cubillas Vilas	Coruña (Juan Flórez), 145
Audiñ	554	Andrés Hervias Perea	Fuentelarrá (Alava)	Saul Fombellida Toquero	Baltanás (Palencia)
Dodge	955	Hijos de Pedro Carcedo (S. A.)	Burgos	Lucio Diez Alonso	Matadeon de los Ceteros (León)
Peugeot	1134	José Gutiérrez Martín	Melgar de Fernamental	Raimundo Gallardo de Soto	Matapozuelos (Valladolid)
Citroen	1271	Miguel Romero Marin	Soria	Pedro Prat Fabres	Zaragoza (Turco 7)
Dodge	1449	Francisco Salinas Asenjo	Burgos	José Campo Ginés	Presencio (Burgos)
Ford	1487	Juan Arévalo Gil	Aranda de Duero	Luis Ceá Rubio	Burgos (Nicolás Vergara 12)
Ford	1747	Doctor Manue lde Castro	Burgos	Isidro Ortuño Gil	Madrid (Pérez Galdos 10)
Fiat	1760	Nazarío Pastor Calvo	Villeras (Palencia)	Mercedes Vila Cle	Barcelona (Amilcar 82)
Citroen	1807	Pablo Neira Fernández	Burgos	Crescencio Delgado Delgado	Susinos del Páramo
Stewart	1953	Marino López Corcuera	Armenisa (Alava)	Agustín Lajo Salas	Salvatierra (Alava)
Chevrolet	1967	Ramón Elizondo Colina	Burgos	Lucia de la Fuente Tobar	Burgos (Arco-Pilar 3)
G. M. C.	1970	Antonio Saseta Bárcena	Santo Domingo de la Calzada (Logrono)	Agencia Oficial Ford y Arturo Martínez	Vitoria (M. Iradier 21)
Fargo	1996	Miguel Alonso Cereceda	Poza de la Sal	Hijos de Andrés Zugaza	Durango (Vizcaya)
Ford	2108	María Cruz Royo Lacruz	Logroño	Francisco Jiménez Saenz	Arnedo (Logroño)
Austin	2218	Fernando Pellón Vierna	Seiñén (Santander)	Aquilino Gutiérrez Gutiérrez	Torrelavega (Santander)
Austin	2242	Lucio Quintanilla Sancho	Burgos	Lucilo Escudero Bueno	Madrid (I eganitos 46)
Ford	2323	Marciano Marin Sagredo	Idem	Carlos Cantón Rioyo	Burgos (Diego Polo 17)
Ford	2396	Estanislao Medrano Gil	Salas de los Infantes	Félix Herrero García	Duruelo (Soria)
Chevrolet	2528	Samuel Alonso Marquina	Pesadas	Pilar Hojas Gutiérrez	Villadiego (Burgos)
G. M. C.	2572	Gonzalo Gómez Acebo	Madrid	Eusebio Cernuda Herrero	Madrid (Zabaleta 13)
Renault	2691	Manuel Nucuesa Ustarroz	Burgos	Dionisio González Sainz	Medina de Pomar
Citroen	2694	Enrique Pérez Villagrasa	Santander	Manuel López Doriga	Santander (P. Pereda 36)
Ford	2789	Pedro Moral Guijarro	Burgos	Félix Elizondo Elizondo	Burgos (Tinte 3)
Crchevrolet	2897	Anastasio Ruiz González	Arenillas de Riopisuerga	Vicente Monteón Calleja	Belorado (Burgos)
Minerva	2905	Crescencio Masa Rodríguez	Burgos	Faustino Martínez Marínez	Burgos (Nicolás Vergara 2)
Hispano-Suiza	3084	Garage España S. L.	Idem	Antonina Cuesta Moreno	Vega de Lara (Burgos)
Packard	3089	Lucio Redondo Hernando	Quintanar de la Sierra	Nicolás Martínez y Saturnino Arribas	Regumiel de la Sierra (Burgos)
Essex	3202	Eufrasio Cavia Delgado	Burgos	Felisa Santos Pérez	Burgos (Santa Clara 3)

Burgos 4 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. Luis Cabrerizo Botija, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de cuatro cortes de caballero, dos marrón rayado y otros dos grises; 14 metros de tela mahón fondo negro, percal varios colores; dos cortes en fondo encarnado con estrellas blancas; dos cortes encarnados con lunarcitos blancos; dos piezas escoceas cuadros grandes y fondo blanco; una pieza de crespón negro; tres cortes crespón estampado en fondo encarnado; dos cortes lana para señora, uno azul y otro gris; 12 metros de tela de combinación azul y blanco; 5 metros de seda rosa, y 40 metros de tela para camisas de caballero, cuyos géneros fueron robados en la madrugada del día 21 de marzo pasado, en el comercio de doña Rufina Gonzalo, en Espinosa de Cervera.

Caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Acordado en sumario número 17 de 1945 sobre robo de tejidos.

Dado en Salas de los Infantes a 3 de abril de 1945.—El Juez de Instrucción, Luis Cabrerizo Botija.—Por su mandado.—El Secretario, Isidoro Castaño.

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Zona de Castrojeriz;

D. David Franco Casado, Recaudador Agente ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que me encuentro instruyendo por débitos de la contribución urbana, correspondientes a varios ejercicios y que figuraron en la relación de descubiertos, presentada en Tesorería, se encuentran adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan y resultando que los mismos son hacendados forasteros, de paradero ignorado o fallecidos, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones, según determina el Reglamento de recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN

Revilla Vallejera.

Año 1940

Darío Marcos, 3'98.
Félix Fuente, 10'59.
Feliciano Pérez, 3'38.

Germán Iglesias, 1'78.
Higinio Blanco, 2'49.
Hros. de Juan Nogal, 16'14.
Hros. de Lázaro Molinero, 12'71
Lupicinio Moreno, 17'02.
El mismo, 2'49.
Leandro Salvador, 7'76.
El mismo, 1'25.
Hros. de Mariano Balbás, 1'78.
Mauro Castrillejo, 5'00.
Hros. de Millán Cavia, 0'88.
Marcelino Valderrama, 0'71.
La misma, 7'96.
Hros. de Pedro Zamorano, 0'89
Quirino Ruiz, 2'49.

1941

Anselma Alvarez, 1'51.
Agapito Escribano, 3'02.
El mismo, 5'05.
Hros. de Agustín Lezcano, 1'50.
Hros. de Antonio Salazar, 1'50.
Cayo Antigüedad, 1'50.
Castor Iglesias, 10'06.
Domingo Cavia, 0'75.
Darío Marcos, 4'04.
Eugenio Rebollo, 0'75.
Enrique Rebollo, 0'51.
El mismo, 2'05.
Emiliano Val, 1'50.
Félix Fuente, 12'60.
Fidel Mozos, 0'75.
Germán Iglesias, 2'05.
Higinio Blanco, 3'03.
Hros. de Juan Nogal, 18'22
Hros. de Lázaro Molinero, 15'10
Lupicinio Moreno, 20'10.
El mismo, 3'03.
Luis Rastrilla, 4'55.
Leandro Salvador, 9'08.
El mismo, 1'50.
El mismo, 0'73
Hros. de Mariano Balbás, 2'50.
Mauro Castrillejo, 6'06.
Hros. de Millán Cavia, 1'02.
Máximo Rebollo, 2'52.
Marcelino Valderrama, 9'08.
El mismo, 0'75.
Nicolás Antón, 0'75.
Nicanor Cavia, 5'05.
Quirino Ruiz, 3'03.

1942

Anselma Alvarez, 1'51.
Agapito Escribano, 3'02.
El mismo, 5'05.
Hros. de Agustín Lezcano, 1'50.
Hros. de Antonio Salazar, 1'50.
Hros. de Luis Balbás, 10'05.
César Palucín, 3'03.
Domingo Cavia, 0'75.
Darío Marcos, 4'04.
Eugenio Rebollo, 0'75.
Enrique Pablo, 2'05.
Enrique Rebollo, 0'51,
Emiliano Val, 1'50.
Félix Fuente, 12'60.
Fidel Mozos, 0'75
Francisco Palacín, 0'75.
Germán Iglesias, 2'05.
Hros. de Luis Balbás, 10'05.
Hros. de Ginés Palacín, 1'51.
Higinio Blanco, 3'03.
Hernán Martínez, 1'50.
Juventino de los Mozos, 2'05.
Juan Nogal, 18'22.
Hros. de Lázaro Molinero, 15'10
Lupicinio Moreno, 10'05,
El mismo, 3'03.
El mismo, 10'05.
Leandro Salvador, 9'08.
El mismo, 1'50.
El mismo, 0'75.
Hros. de Mariano Balbás, 2'50.
Mauro Castrillejo, 6'06.
Hros. de Millán Cavia, 1'02.
Máximo Rebollo, 2'52.
Marcelino Valderrama, 0'75.
El mismo, 9'58.
Nicolás Antón, 0'75,
Nicanor Cavia, 5'05.
Petronilo Molinero, 4'05.
Quintín Balbás, 7'55.
El mismo, 2'05.

Quirino Ruiz, 3'03.
Hros. de Antonio Salazar, 1'50.

1943

Hros. de Luis Balbás, 10'05.
Irinfora García, 10'10,
Lupicinio Moreno, 10'05.
Hros. Luciano Molinero, 15'10.
Anselmo Alvarez, 1'51.
Agapito Escribano, 5'05.
El mismo, 3'02,
Bernardo González, 6'06.
El mismo, 0'75.
Bernardo Prieto, 6'06.
El mismo, 0'75,
Castor Iglesias, 10'06.
César Palacín, 3'03.
Domingo Cavia, 0'75.
Darío Marcos, 4'04.
Enrique Rebollo, 0'51.
Emilio del Val, 1'50.
Félix Fuente, 12'60.
Fidel Mozos, 0'75.
Francisco Palacín, 0'75.
Germán Iglesias, 2'05.
Hros. de Ginés Palacín, 1'51.
Hros. de Juan Nogal, 18'22.
Hros. de Luis Balbás, 10'05.
Hros. de Mariano Balbás, 2'05.
Hros. de Millán Cavia, 1'02.
Hros. de Agustín Lezcano, 1'50.
Higinio Blanco, 3'03.
Jesús Iglesias, 4'05.
Julián Rodríguez, 2'52.
Laurentina Barrio, 7'56.
La misma, 12'10.
Lupicinio Moreno, 10'05.
El mismo, 3'03.
Leandro Salvador, 1'50.
El mismo, 9'08.
El mismo, 0'75:
Mauro Castrillejo, 6'06.
Justino Balbás, 2'52.
Máximo Rebollo, 2'52.
Marcelino Valderrama, 9'08.
El mismo, 0'75.
Nicolás Antón, 0'75.
Nicéfora García, 10'10.
Quintín Balbás, 7'55.
El mismo, 2'05.
Quirino Ruiz, 3'03.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Castrojeriz a 27 de octubre de 1944.—El Recaudador, David Franco Casado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El día 5 de mayo próximo, y hora de las diecisiete, tendrá lugar en la sala capitular de esta Merin-

dad la subasta para contratar las obras de la Escuela Nacional de Población, con arreglo al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo la cantidad de 14.500 pesetas, corriendo a cargo del rematante toda clase de gastos. Merindad de Valdivielso 7 de abril de 1945.—El Alcalde, Eliseo Alonso.

Alcaldía de Cillaperlata.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por segunda vez por haber quedado desierta la primera, y con la rebaja de 1.000 pesetas, el día 21 del mes actual, y hora de las trece, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta de 70 a 80 toneladas de leñas, en los tramos 13 y 14 del cuartel H, monte «Sierra la Llana», de este término municipal, cortada, y cuyo tipo de tasación es el de 5.000 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistiendo un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Cillaperlata 5 de abril de 1945.
—El Alcalde, Vicente Llorente.

Junta vecinal de Panizares de Valdivielso.

El día 5 de mayo próximo, y hora de las trece, tendrá lugar en la sala consistorial de Quecedo la subasta para la venta de 7.500 pinos, con un volumen de 2.526'285 metros cúbicos, y 681 metros de leña, tasados en 86.831'92 pesetas.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día anterior al de la subasta.

La subasta se llevará a efecto con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto al público en expresada Secretaría.

Panizares de Valdivielso 7 de abril de 1945.—El Presidente de la Junta, Tomás Martínez.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado.....	200.000.000 de pesetas
» desembolsado.....	164.999.750 »
Reservas.....	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradolungo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiago y Villarcayo.

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS